



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9462

Jueves 25 de Marzo de 2004

Edición de 18 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Dn. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2004 - Dto. N° 387 - Adhiérese la Provincia al Duelo Nacional ..	2
Año 2004 - Dto. N° 392 - Modifícase el Decreto 1115/79 (Reglamento del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas)	2-3
Año 2004 - Dto. N° 393 - Reglamentación de la Ley 5137 (Acumulación Funcional de Cargos y/u Horas Cátedra)	3-5
Año 2004 - Dto. N° 423 - Huésped de Honor	5
Año 2004 - Dto. N° 424 - Huésped de Honor	5-6
Año 2004 - Dto. N° 425 - Huésped de Honor	6
Año 2004 - Dto. N° 426 - Huésped de Honor	6
Año 2004 - Dto. N° 427 - Huésped de Honor	6
Año 2004 - Dto. N° 428 - Huésped de Honor	6-7

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2004 - Dto. N° 379, 381, 382, 383, 389, 390, 391, 396, 397, 400, 404, 405, 407, 409, 410, 411, 413, 414, 415, 416, 418 y 420	7-10
--	------

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	10-18

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Adhiérese la provincia al duelo nacional.

Dto. N° 387/04.

Rawson, 12 de marzo de 2004.

VISTO:

El Decreto N° 302/04 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los atentados perpetrados en el Reino de España han provocado la pérdida de numerosas vidas humanas, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto N° 302/04, declarando Duelo Nacional;

Que el Gobierno y el Pueblo de la Provincia del Chubut se solidarizan con el pueblo Español, adhiriéndose al Decreto mencionado en el visto;

Que el presente Decreto se instrumenta de conformidad a lo dispuesto por el artículo 155° inciso 1) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Adherir al Duelo Nacional declarado mediante Decreto N° 302/04 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2°.- El presente Decreto, será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

PODER EJECUTIVO: Modifícase el Decreto 1115/79 (Reglamento del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas).

Dto. N° 392/04.

Rawson, 15 de marzo de 2004.

VISTO: El Expediente N° 000545 - SIP y SP - 04, los Decretos N° 1115/79, N° 585/96, y N° 339/97 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1115/79 se aprobó el Reglamento del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas;

Que por el Decreto N° 585/96, modificado por Decreto N° 339/97, se modificó el Artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 1115/79;

Que en virtud de la reforma del estado impulsada por el Poder Ejecutivo, se hace necesario modificar la reglamentación por la que se rige el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas;

Que por la creación de nuevas estructuras en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, resulta conveniente modificar la cantidad de Miembros Titulares y Suplentes en el seno del Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas;

Que se hace necesario modificar el Artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 1115/79, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 585/96, a su vez modificado por Decreto N° 339/97;

Que nada obsta para su aprobación;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 1115/79, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 585/96, a su vez modificado por Decreto N° 339/97 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- El Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas estará integrado por ocho (8) Miembros Titulares y ocho (8) Miembros Suplentes, a saber:

a) Actuarán como Miembros Titulares:

- El Subsecretario de Obras Públicas.

- El Presidente o Interventor en su caso, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

- El Presidente o Interventor en su caso, de la Administración de Vialidad Provincial.

- El Subsecretario de Servicios Públicos.

- El Subsecretario de Planeamiento.

- El Director de Registros y Control de Gestión.

- Dos (2) representantes de las Empresas

Inscriptas en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas que serán elegidos por el Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, de una nómina de ocho (8) candidatos propuestos por la Cámara Argentina de la Construcción delegación Chubut, de los cuales surgirán dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes. La nómina de candidatos será presentada a la Dirección de Registros y Control de Gestión dentro de los quince (15) días hábiles de la solicitud que curse dicha Dirección.

b) Actuarán como Miembros Suplentes:

- El Vicepresidente o Subinterventor en su caso, o el Director de Ingeniería Vial o el Director de Conservación de la Administración de Vialidad Provincial.

- El Gerente General o el Director de Construcciones o el Jefe de Departamento Control de Gestión del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

- El Director General de Obras de Arquitectura.

- El Director General de Obras Hídricas o el Director General de Infraestructura Portuaria.

- El Director General de Servicios Públicos o el Director de Energía.
- El Director General de Planeamiento.
- Dos (2) representantes de las Empresas Inscriptas en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

El Consejo será presidido por el Subsecretario de Obras Públicas quien ejercerá la representación del mismo, contando con un cuerpo de asesores integrado por el Director de Asuntos Legales o el Asesor Legal de la Secretaría y el Asesor Contable o Jefe de Departamento Auditoría Externa dependiente de la Dirección de Registros y Control de Gestión. En ausencia del Presidente actuará el Subsecretario de Planeamiento y los Miembros Titulares tendrán firma autorizada en caso de ausencia de aquellos, a los efectos del despacho de Certificados de Capacidad u otra documentación de carácter urgente que deba emitir el Registro Provincial de Constructores.

Se desempeñará como Secretario Técnico Permanente del Consejo el Director de Registros y Control de Gestión, quien podrá delegar funciones administrativas en cualquiera de los Jefes de Departamento de su área.

Los miembros representantes de Empresas durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser removidos total o parcialmente, a consideración del Consejo".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

PODER EJECUTIVO: Reglamentación de la Ley 5137 (Acumulación funcional de cargos y/u horas cátedra).

Dto. N° 393/04.
Rawson, 15 de marzo de 2004.

VISTO: El Expediente N° 461-ME-04 y la Ley 5137 promulgada el 18 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente reglamentar la misma dentro del plazo establecido por el Artículo 11° de dicha Ley;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUEBASE la reglamentación de la Ley 5137 que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que las cuestiones no previstas o que sean objeto de interpretación serán resueltas por el Ministro de Educación, previa consulta e informe de la Asesoría General de Gobierno.

Artículo 3°.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y cumplido ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Prof. DARDO RAFAEL LOPEZ

ANEXO I

Artículo 1°.- Las disposiciones de la Ley que regula el régimen de acumulación funcional y/u horaria de cargos y/u horas cátedra son de orden público, serán interpretadas en concordancia con otras de similar naturaleza en la legislación vigente y prevalecerá en caso de duda o conflicto sobre su aplicación.

Los directivos de los servicios educativos, deberán ser notificados personalmente de las disposiciones de la Ley y de la presente reglamentación.

Artículo 2°.- Establécese que: a) en el inciso i) punto 1) donde dice Nivel E.G.B., Polimodal y Superior debe considerarse incluido el Nivel Medio; b) en el inciso i) punto 2) donde dice Nivel E.G.B. 3 Rural, debe considerarse incluido el Nivel Polimodal Rural.

Artículo 3°.- Entiéndese por razones de difícil cobertura a la escasez o ausencia de personal que torne necesaria la acumulación.

A tales efectos quince (15) días antes del inicio de cada ciclo lectivo, los directores de nivel dictarán una disposición, previo informe técnico, que establezca cuales son las asignaturas y/o áreas disciplinares de cada Región escolar que declaren de difícil cobertura. Las asignaturas y/o áreas disciplinares que no consten en el respectivo listada de cada ciclo lectivo, no podrán ser consideradas a los efectos del Artículo 3°.

El informe técnico, se basará en la previa verificación de los listados de cada región de aspirantes a cubrir las horas cátedra vacantes.

La nómina será ampliamente difundida y publicada.

Establécese que en todos los casos en que las horas excedentes se asignen por razones de difícil cobertura, las designaciones serán a término hasta finalizar el correspondiente Ciclo Lectivo sin generar derecho a continuidad.

Artículo 4°.- Inciso a) Punto 1): Los horarios correspondientes a cada cargo y/u horas cátedra, deben cumplirse íntegramente, quedando prohibido el otorgamiento de horarios especiales que alteren los horarios docentes y/o administrativos.

Asimismo el desempeño de cargos compatibles, y aún cuando no exista superposición horaria, en ningún caso debe significar la disminución de los requerimien-

tos funcionales de cada empleo. La acumulación de cargos y/u horas cátedra no impedirá periódica o permanentemente el cumplimiento de la totalidad de las tareas que exige la función del cargo docente.

Mientras dure la transición prevista por esta reglamentación, el personal directivo de establecimientos de doble o triple turnos, deberá desempeñar su función directiva en uno de éstos y las horas cátedra en otro.

Inciso a) Punto 2): El cumplimiento de horario establecido debe entenderse incluyendo el tiempo de anticipación previsto en las diversas reglamentaciones para cada nivel y que en ningún caso será inferior a diez (10) minutos.

Inciso a) Punto 3): Los cargos políticos de conducción superiores al de Supervisor, son incompatibles con el ejercicio de cualquier cargo o función docente de su dependencia. Solo podrán ejercer horas cátedra en niveles o especialidades que no sean de su dependencia, hasta el máximo de seis (6) horas cátedra.

No se considerará a los efectos de las incompatibilidades, las funciones gratuitas o ad honorem siempre que no incluyan reconocimientos o compensaciones de viáticos.

Artículo 5°.- Sin perjuicio de las reglamentaciones específicas de cada nivel y modalidad se aplicarán los siguientes criterios en el procedimiento de control:

a) Anualmente el Ministerio de Educación fijará qué áreas y/o cuestiones resultan prioritarias para la aplicación de horas que no incluyan prestación de servicios frente a alumnos, lo que definirá la pertinencia básica de su asignación, sujeta a las demás condicionalidades que se establezcan.

b) En todos los casos la Dirección de Nivel definirá los Términos de Referencia (T. de R.) de cada módulo de asignación de horas. Los T. de R. fijarán claramente las metas a cumplir, los resultados esperados y los productos a generar por el titular de las horas; independientemente del carácter de las horas. Incluirán plazos totales y parciales de presentación de informes de avances.

Los plazos de informe de avances no serán superiores a los treinta (30) días y constituyen el principal elemento de verificación de la prestación laboral. Serán avalados por escrito bajo su responsabilidad por el inmediato superior jerárquico, y dicho aval será requisito excluyente para la liquidación salarial mensual. En ningún caso, la Dirección de Sueldos, liquidará sueldos del personal con éstas asignaciones si no cuenta con el aval referido.

c) Anualmente las Direcciones de Nivel realizarán la evaluación del impacto de la prestación y producirán un informe antes del 30 de diciembre que deberá definir la continuidad o no de la asignación. En el caso de asignaciones que por su naturaleza, posean un menor tiempo de prestación la evaluación será realizada a la finalización de las mismas.

Artículo 6°.- Es obligación ineludible e inmediata de quien se encuentre comprendido en las disposiciones precedentes comunicar su situación al superior jerárquico. El incumplimiento de la obligación de comunicar, o el falseamiento de los datos atinentes al régimen de

incompatibilidades, constituye falta grave y será causal de cesantía o exoneración según la gravedad del caso, o rescisión contractual si correspondiere. El funcionario y/o docente que tome conocimiento de una situación de incompatibilidad y omite denunciarlo, incurre en falta grave y se hará pasible de las sanciones de su respectivo régimen.

Artículo 7°.- Sin reglamentar.

Artículo 8°.- Sin reglamentar.

Artículo 9°.- 1) A los efectos de la aplicación de la Ley y con carácter general, todos los docentes, presentarán la Declaración Jurada antes del 31 de marzo de 2004.

2) La enumeración de contenidos para la Declaración Jurada prevista por el Artículo 9° de la Ley es meramente enunciativa y no taxativa y no exige de las demás informaciones adicionales que se incorporen en el formulario respectivo o que la autoridad requiera al docente.

3) El responsable del servicio educativo donde prestará servicio el docente designado deberá verificar que la declaración jurada se encuentre debidamente certificada por el/los director/es del/los establecimientos donde presta servicios debiendo constar la fecha de su emisión. El responsable del servicio educativo no deberá poner en posesión del cargo al docente que de acuerdo a la declaración jurada se encuentre presuntamente en situación de incompatibilidad, o si no presentare la misma.

4) a) A los efectos del control, créase el Registro Provincial de Incompatibilidades Docentes.

b) De todas las declaraciones juradas, será remitida copia al registro. Será función del mismo detectar las incompatibilidades funcionales u horarias que se registren, la no conformación en tiempo y forma de las declaraciones juradas y/o la falta de actualización de las mismas.

c) De todas las irregularidades que detecte deberá informar dentro de los dos (2) días hábiles a la Dirección del Nivel a los efectos de la implementación del procedimiento previsto por el Artículo 7° de la Ley; asimismo dentro de idéntico plazo, informará a los demás organismos que corresponda a los efectos del Artículo 8° de la Ley. En todos los casos el registro dará inicio al sumario administrativo correspondiente.

d) Las respectivas Direcciones de Nivel y Administrativas que brinden información al Registro, serán responsables de los datos que constituyan el mismo, debiendo remitir en cada caso:

d). 1): Planillas de sueldos y/o contralores. d) 2): copias de contratos de locación de servicios y/o de obras. d) 3): copias de actos administrativos que consignen altas y bajas. d) 4): todo otro tipo de erogaciones con destino a la planta de personal de manera global o individualizada.

e) El registro ubicará en internet las prestaciones declaradas por cada uno de los docentes y dicha publicación estará abierta a las consultas de las entidades sindicales, demás docentes y particulares en general.

f) El registro está obligado a recibir denuncias so-

bre incompatibilidades funcionales u horarias a las que dará curso inmediato, debiendo verificarlas y expedirse en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

g) La autoridad del Ministerio de Educación pondrá en conocimiento de los docentes, agentes y funcionarios la creación del Registro Provincial de Incompatibilidades Docentes y de los alcances legales del incumplimiento a las leyes vigentes en materia de incompatibilidades a partir de la vigencia de la Ley.

h) El registro funcionará dentro del ámbito de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Educación sin que genere para su funcionamiento creación o ampliación de partidas presupuestarias de dicho Ministerio, debiendo atender las obligaciones que se imponen por la presente Ley con su propio personal y presupuesto a tales efectos, la autoridad del Ministerio deberá asegurar la provisión de personal y otros recursos.

Artículo 10°.- El personal docente que por aplicación del régimen de la Ley quedase en alguna situación de incompatibilidad, conservará sus derechos en todos los cargos y/u horas cátedra que detente, ya sea como titular, interino o suplente, conforme a la presente reglamentación que regula su ejercicio:

a) La Ley será aplicable en todos sus términos a todo docente que tome posesión a partir de la fecha de la vigencia de la presente reglamentación.

b) En los casos de los incisos f y h del Artículo 2° de la Ley, los docentes que posean las horas en el mismo establecimiento o en el mismo nivel, según el caso, contarán con todo el ciclo lectivo 2004 para reubicar sus horas en diferentes establecimientos o nivel a cuyos efectos las Direcciones de Nivel instrumentarán un sistema de permutas que garantice la estabilidad docente. Ello sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del Artículo 4° inciso a) 1) de la presente reglamentación.

c) El mismo plazo regirá para el personal que se encuentre comprendido en el primer párrafo del Artículo 4° inciso a) 1) de la presente reglamentación.

d) En el caso de los docentes comprendidos en el Inciso i) del Artículo 2°, y cuya excedencia esté constituida total o parcialmente por situaciones de interinato y/o suplencias se adecuarán de la siguiente manera: 1) Los que posean más de setenta y dos (72) horas adecuarán su situación dentro de los ciento veinte (120) días de vigencia de la presente, y el resto durante el Ciclo Lectivo 2004, salvo que se produjere la adecuación por otras razones estatutarias. 2) En el caso de los docentes a que se refieren las situaciones anteriores, y que se encuentren comprendidos en la situación del Artículo 3° de la Ley, los cupos de sus respectivas horas cátedra también podrán ser flexibilizados hasta el porcentaje allí establecido. 3) En el caso de los docentes comprendidos en los Incisos e), f) y g) y cuya excedencia esté constituida total o parcialmente por situaciones de interinato y/o suplencias, adecuarán su situación dentro de los

treinta (30) días a partir de la vigencia de la presente reglamentación.

PODER EJECUTIVO: Huésped de Honor.

Dto. N° 423/04.

Rawson, 19 de Marzo de 2004.

VISTO: Que el día 20 de marzo del corriente año, visitará la Provincia del Chubut, el señor Vicepresidente de la Nación, D. Daniel Scioli; y

CONSIDERANDO:

Que resulta particularmente grato al Gobierno de la Provincia del Chubut, recibir a tan distinguido visitante, brindándole los honores correspondientes a su jerarquía;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase Huésped de Honor mientras dure su permanencia en la Provincia del Chubut, al señor Vicepresidente de la Nación, D. Daniel Scioli.

Artículo 2°.- El presente Decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

PODER EJECUTIVO: Huésped de Honor.

Dto. N° 424/04.

Rawson, 19 de Marzo de 2004.

VISTO: Que el día 19 de marzo del corriente año, visitará la Provincia del Chubut, el señor Ministro de Salud, Dr. Ginés González García; y

CONSIDERANDO:

Que resulta particularmente grato al Gobierno de la Provincia del Chubut, recibir a tan distinguido visitante, brindándole los honores correspondientes a su jerarquía;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase Huésped de Honor mientras dure su permanencia en la Provincia del Chubut, al señor Ministro de Salud y Medio Ambiente, Dr. Ginés González García.

Artículo 2°.- El presente Decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

PODER EJECUTIVO: Huésped de Honor.

Dto. N° 425/04.

Rawson, 19 de Marzo de 2004.

VISTO: Que el día 19 de marzo del corriente año, visitará la Provincia del Chubut, el señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. Mario Jorge Colazo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta particularmente grato al Gobierno de la Provincia del Chubut, recibir a tan distinguido visitante, brindándole los honores correspondientes a su jerarquía;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase Huésped de Honor mientras dure su permanencia en la Provincia del Chubut, al señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. Mario Jorge Colazo.

Artículo 2°.- El presente Decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

PODER EJECUTIVO: Huésped de Honor.

Dto. N° 426/04.

Rawson, 19 de Marzo de 2004.

VISTO: Que el día 19 de marzo del corriente año, visitará la Provincia del Chubut, el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, D. Carlos Sancho; y

CONSIDERANDO:

Que resulta particularmente grato al Gobierno de la Provincia del Chubut, recibir a tan distinguido visitante, brindándole los honores correspondientes a su jerarquía;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase Huésped de Honor mientras dure su permanencia en la Provincia del Chubut, al señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, D. Carlos Sancho.

Artículo 2°.- El presente Decreto, será refrendado por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, D. Carlos Sancho.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

PODER EJECUTIVO: Huésped de Honor.

Dto. N° 427/04.

Rawson, 19 de Marzo de 2004.

VISTO: Que el día 19 de marzo del corriente año, visitará la Provincia del Chubut, el señor Embajador Representante Residente del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, D. Carmelo Angulo Barturen; y

CONSIDERANDO:

Que resulta particularmente grato al Gobierno de la Provincia del Chubut, recibir a tan distinguido visitante, brindándole los honores correspondientes a su jerarquía;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase Huésped de Honor mientras dure su permanencia en la Provincia del Chubut, al señor Vicepresidente de la Nación, D. Daniel Scioli.

Artículo 2°.- El presente Decreto, será refrendado por el señor Representante Embajador Residente del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, D. Carmelo Angulo Barturen.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

PODER EJECUTIVO: Huésped de Honor.

Dto. N° 428/04.

Rawson, 19 de Marzo de 2004.

VISTO: Que el día 19 de marzo del corriente año, visitará la Provincia del Chubut, el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dr. Miguel Angel Saiz; y

CONSIDERANDO:

Que resulta particularmente grato al Gobierno de la Provincia del Chubut, recibir a tan distinguido visitante,

brindándole los honores correspondientes a su jerarquía;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase Huésped de Honor mientras dure su permanencia en la Provincia del Chubut, al señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dr. Miguel Angel Saiz.

Artículo 2º.- El presente Decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVÉSE.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 379 **10-03-04**

Artículo 1º.- Declárase a la Ciudad de Puerto Madryn "Capital Provincial de las Olimpiadas de la Tercera Edad".

Dto. 381 **10-03-04**

Artículo 1º.- DAR DE BAJA DEFINITIVA, de la Contabilidad Patrimonial de las Escuelas N° 140 de Ebenecer, N° 12 de Comodoro Rivadavia, N° 53 de Trelew y del Colegio N° 720 de la misma localidad, bienes muebles, por encontrarse totalmente deteriorados y haber cumplido con su vida útil estimada.

Dto. N° 382 **10-03-04**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 128/04, a partir de la fecha del presente Decreto.

Dto. N° 383 **10-03-04**

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Leonardo Fausto DAS NEVES (M.I. N° 14.761.985 - Clase 1961), a cargo de la Dirección del Hogar de Ancianos Pedro DETTORI de la ciudad de Trelew, dependiente de la Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad, dependiente de la Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social sin perjuicio de las actuales funciones dispuestas mediante el Decreto N° 201/03.

Dto. N° 389 **15-03-04**

Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial el "CAMPEONATO FEDERAL 2004 DE PATIN ARTÍSTICO", a de-

sarrollarse los días 26 al 31 de Octubre de 2004 en la localidad de Gaiman.

Dto. N° 390 **15-03-04**

Artículo 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Contrato de Construcción suscripto el día 28 de Enero de 2004, entre la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos representada por el señor Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Arquitecto Manuel Amor MOREJÓN y la Municipalidad de la localidad de Corcovado representada por el señor Intendente Municipal Horacio Daniel TOLEDO, el cual fue registrado al Tomo 1 - Folio 142 con fecha 05 de Febrero de 2004 del Registro de Contratos de Locación Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), en la siguiente Partida: SAF 88 - Programa 20 - Subprograma 2 - U.G. 11999 - Fuente 111 - Proyecto 1 - Inciso 3.3.1 - Ejercicio 2.004.

Dto. N° 391 **15-03-04**

Artículo 1º.- Rectifícanse los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 288/04, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Mensualízase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004 a la señora Nayibi Said JARAMILLO (M.I. N° 18.765.378 - Clase 1958) en el Cargo - Categoría 4-A - Personal Servicios Generales - Ley 3158 - con 44 horas semanales de labor en la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social".

"Artículo 2º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto a cargo de la Dirección del Hogar de Adolescentes Mujeres de la Ciudad de Esquel - Categoría 1-C - Ley 3158 - dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social, a la agente Nayibi Said JARAMILLO (M.I. N° 18.765.378 - Clase 1958) Cargo - Personal Servicios Generales - Categoría 4-A - Ley 3158".

Dto. N° 396 **15-03-04**

Artículo 1º.- ADJUDICASE a la Empresa LUIS MONTIEL de Luis Juan MONTIEL, con domicilio en la calle Rivadavia Norte N° 116 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN HOSPITAL RURAL - GAN GAN", Concurso de Precios N° 03/03; por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 103.952,00) a mes básico de Septiembre de 2003, en un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos, por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.

Artículo 2º.- DESESTIMASE la Oferta presentada por la Empresa ARTECO S.A., por no resultar económicamente convenientes a los intereses de la Provincia.

Artículo 3°.- RECHAZASE la Oferta presentada por la Empresa C.D. CONSTRUCCIONES S.R.L.

Artículo 4°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 103.952,00) en la siguiente Partida: SAF 88 - Programa 20 - Subprograma 1 - U.G. 10573 - Fuente F. 111 - Proyecto 66 - Inciso 4 - Principal 2 - Parcial 1 - Ejercicio 2.004.

Dto. N° 397 15-03-04

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) a proceder al otorgamiento de los préstamos que tramitan por los Expedientes N° 1949/03-CCH y N° 2142/03-CCH.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 60 - Ministerio de la Producción - Organismos Descentralizados - Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) SAF 601 - Programa: 16 Acciones para la Revolución Productiva - Actividad: 1 Apoyo Financiero a Emprendimientos Productivos - Inciso: 6 - Partida Principal: 3 - Partida Parcial: 1 - Fuente de Financiamiento 222 - Unidad Ejecutora: Corfo Central - Ejercicio 2003.

Dto. N° 400 15-03-04

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos la Homologación del Acuerdo N° 03/03 C.P.P., efectuada mediante Resolución N° 1776/03 A.V.P.

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut de la Homologación del Acuerdo N° 03/03 C.P.P.P.

Dto. N° 404 16-03-04

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación a cargo del Departamento Secretaría – categoría 16 – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II – Decreto Ley 1987 - Secretaría de Desarrollo Social, de la agente Rosa Patricia Noemí ALVELO (MI N° 24.670.924 – clase 1976) cargo Auxiliar Administrativo, Código 3-003 – Clase III – Decreto Ley N° 1987 – dependiente de la Dirección de Desarrollo Social – Subsecretaría de Desarrollo Social – Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto a cargo del Departamento Administrativo – Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II – Decreto Ley N° 1987, de la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Coordinación y Control – Secretaría de Desarrollo Social a la agente Rosa Patricia Noemí ALVELO (MI N° 24.670.924 – clase 1976) cargo Auxiliar Administrativo, Código 3-003 – Clase III – Decreto Ley N° 1987 – Dirección de Desarrollo Social – Subsecretaría de Desarrollo Social – Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3°.- La agente designada en el Artículo precedente se hará acreedora a la Diferencia salarial exis-

tente entre su cargo de revista y el cargo que subroga conforme lo establecido en el Artículo 105° del Decreto Ley N° 1987 y el Decreto N° 116/82, reglamentario de la citada norma.

Artículo 4°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Secretaría de Desarrollo Social – Programa 1 – Actividad Central – Actividad Específica 1 – Conducción de la Secretaría de Desarrollo Social.

Dto. N° 405 16-03-04

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado al frente de la Dirección de Control de Gestión, Clase I, Agrupamiento Personal Jerárquico del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a la señorita Karina Alejandra SALES (DNI N° 23.344.451 – clase 1973), a partir del 11 de diciembre de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2003, conforme lo prescripto por el artículo 1° del Decreto N° 111/04.

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente será afectado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Programa 1 – Actividad Específica 1 – Conducción del MGTyJ.

Dto. N° 407 16-03-04

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por el señor Secretario de Pesca en los contratos de locación de obras.

Dto. N° 409 18-03-04

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad, establecido en el Artículo 18° - Anexo I – del Decreto N° 2005/91.

Artículo 2°.- RECONOCESE ampliación de licencia por atención de familiar enfermo en favor de la agente LIZAMA, Juana Elena (MI N° 18.027.055 – clase 1966) – cargo Analista de Primera Ley 4237 de la Contaduría General de la Provincia, otorgada por el término de Ciento Veinte (120) días, de los cuales usufructuó treinta y siete (37) días de la siguiente manera: veintidós (22) días desde el 10 de octubre de 2003 y hasta el 31 de octubre de 2003 y quince (15) días desde el 28 de noviembre de 2003 y hasta el 12 de diciembre de 2003, para consagrarse a la atención de su hija Maureen THOMAS.

Dto. N° 410 18-3-04

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad, establecido en el Artículo 18° - Anexo I – del Decreto N° 2005/91.

Artículo 2°.- RECONOCESE ampliación de licencia por atención de familiar enfermo en favor de la agente GIBBON, Olga Gladys (MI N° 11.402.720 – clase 1954) – cargo Oficial Superior Administrativo – Código 3-001 – Clase I – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Plantel Básico de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento

y Servicios Públicos, otorgada por el término de Ciento Veinte (120) días, de los cuales usufructuó cincuenta y ocho (58) días desde el 21 de diciembre de 2003 y hasta el 16 de febrero de 2004, para consagrarse a la atención de su hijo Gonzalo Agustín.

Dto. N° 411 18-03-04

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad, establecido en el Artículo 18° - Anexo I - del Decreto N° 2005/91.

Artículo 2°.- RECONOCESE ampliación de licencia por atención de familiar enfermo en favor del agente THOMAS, Gabriel Enrique (MI N° 13.988.229 - clase 1960) - cargo Jefe de Departamento Normatización - Clase II - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Dirección de Normatización de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, otorgada por el término de Ciento Veinte (120) días, de los cuales usufructuó treinta (30) días de la siguiente manera: veintidós (22) días desde el 10 de octubre de 2003 y hasta el 31 de octubre de 2003 y ocho (8) días desde el 28 de noviembre de 2003 y hasta el 15 de diciembre de 2003, para consagrarse a la atención de su hija Maureen THOMAS.

Dto. N° 413 18-03-04

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la competencia de natación en Aguas Abiertas denominada "TRAVESIA DE NATACION DEL ATLANTICO SUR", a realizarse en el Balneario de Playa Unión el día 28 de marzo de 2004.

Dto. N° 414 18-03-04

Artículo 1°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos veinte mil (\$ 20.000) cada una, a favor de la Liga Patagónica de Básquetbol de la ciudad de Comodoro Rivadavia, representada por su presidente señor Othar Macharashvili (MI N° 11.578.330) y su tesorero Julio Haag (MI N° 12.041.219), destinado a financiar los gastos de traslado de los equipos que participarán de la 2ª edición de la Liga Patagónica de Básquetbol año 2004.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a: Jurisdicción 12 - Secretaría de Departes, Recreación y Turismo Social - SAF 12 - Programa 23 - Actividad 2 - Recreación y Turismo Social - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 - Transferencias a Actividades Culturales y Sociales sin fines de lucro - Finalidad 3 - Función 345 - UG 2114 - Ejercicio 2004 - Fuente de Financiamiento 111.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.

Dto. N° 415 18-03-04

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Programa 18 - Dirección de Registro Civil.

Artículo 2°.- Modifícase el Planel Básico del Programa 18 - Dirección de Registro Civil eliminando un (1) cargo Ordenanza "A" - Código 1-019, Clase V, Agrupamiento Personal de Servicios, Planta Permanente y creando un (1) cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Permanente.

Artículo 3°.- Reubíquese a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Irma Susana GUZMAN (DNI N° 16.173.263 - clase 1963), en el cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Permanente del Planel Básico de la Dirección Registro Civil Delegación Comodoro Rivadavia Norte dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por aplicación del Artículo 101° del Decreto Ley 1987.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Programa 18 - Dirección de Registro Civil.

Dto. N° 416 18-03-04

Artículo 1°.- DEJASE sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 1165/03 por el que se designa a la señora Mónica Celia TERAN (MI N° 14.301.046 - clase 1960) a cargo de la Dirección de Asistencia Pedagógica a las Escuelas Prioritarias dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- ESTABLECESE el reintegro de la agente citada en el Artículo 1° a su cargo de Maestra Especial Plástica de quince (15) horas Titular de la Escuela N° 88 Jornada Simple de José de San Martín.

Dto. N° 418 18-03-04

Artículo 1°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000) a pagarse en tres cuotas mensuales de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) cada una, a favor de la Municipalidad de Corcovado, representada por su Intendente Municipal señor DANIEL HORACIO TOLEDO (D.N.I. N° 10.353.521) destinado a la compra de leña para ser distribuida a familias de escasos recursos, en el marco del "Plan Calor - Año 2004".

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Jurisdicción 40 - Secretaría de Desarrollo Social - Programa 22 - Actividad 3 - Ubicación Geográfica 3523 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2004.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia

dentro de los sesenta (60) días de su inversión, remitiendo copia a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

Dto. N° 420 18-03-04

Artículo 1º.- Resérvase al agente Carlos Alberto LORENZO (MI N° 12.568.788 – clase 1957), su cargo de revista Jefe de Departamento Protocolo y Audiencias – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II – Categoría 16 – Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Relaciones Públicas, Coordinación y Ceremonial - Ministerio de Coordinación de Gabinete, por aplicación de los Artículos 14º y 20º del Decreto Ley N° 1987, a partir del 10 de diciembre de 2003 y por el término que dure su mandato.

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría N° 6, a mi cargo, en los autos caratulados: "IMBERNÓN, José S/SUCESIÓN", Expte. N° 1003/03, cita y emplaza por treinta (30) días a los que consideren con derechos a los bienes de don José IMBERNÓN. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 5 de Marzo de 2004

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 25-03-04 V: 29-03-04.

EDICTO JUDICIAL N° 134/02

El Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 de la Circunscripción Judicial del Sud, Secretaría N° 6 de esta ciudad a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Pedro Horacio GALLARDO, para que dentro de los TREINTA días los acrediten, en los autos caratulados: "GALLARDO, PEDRO HORACIO S/SUCESION", Expte. N° 820/02. Publíquese edictos pro el término de TRES días en el Boletín Oficial y diario CRONICA de esta ciudad. "Comodoro Rivadavia, Junio 27 de 2002"

Comodoro Rivadavia, 29 de Octubre de 2002

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 25-03-04 V: 29-03-04

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Eleonora MURGA, Jueza Subrogante, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Orlando MALVICHINI, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "MALVICHINI, Orlando s/SUCESIÓN AB. INTERSTATO" (Expte. 458, F° 105, Año 2003), bajo apercibimiento de Ley.

Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por TRES (3) DÍAS en el BOLETIN OFICIAL.

Puerto Madryn, 20 de febrero de 2004

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 25-03-04 V: 29-03-04.

EDICTO JUDICIAL N° 179/03

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Juez Subrogante, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, por Expte. N° 1010/03, caratulado: "VIANA ALONSO Julia s/SUCESIÓN", cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de los treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario "EL PATAGONICO", de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 20 de noviembre de 2003.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 25-03-04 V: 29-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2 a cargo del Dr. José LEONARDH, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. María Magdalena Constanzo, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, por Expte. N° 1152/03, caratulado: "CRISTOBO RODRIGUEZ, Manuel S/Sucesión", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 17 de Diciembre de 2003.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 25-03-04 V: 29-03-04

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Dra. Etelvina PEREZ, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral y de Juicios Ejecutivos de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Elsa Julia LARRAS, se hace saber por TRES DIAS, que en los autos caratulados: "RIVAL, Elsa c/MIGONE Fernando y Otros s/Cobro de Pesos – Laboral" (Expte. 224- F° 48 – Año 2001 – Ficha 7729), se ha ordenado notificar al Sr. Fernando MIGONE las siguientes providencias: "PUERTO MADRYN, 01 de Noviembre de 2001....Se cita y emplaza a la parte demandada para que en el plazo de quince días comparezca a estar a derecho en juicio, conteste la demanda y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 50 y 51 de la Ley 69. Notifíquese...Intímase a la demandada para que con la contestación de demanda acompañe los certificados de trabajo (art. 80 L.C.T) en los términos y bajo el apercibimiento dispuesto por el Art. 45 de la Ley 25.345.

Firmado: ETELVINA PEREZ – Juez – PUERTO MADRYN, 11 de Setiembre de 2002. Notifíquese por edictos en los términos del Art. 17 "in fine" de la Ley 69 (Firmado) ETELVINA PEREZ – Juez.

Puerto Madryn, 12 de Marzo de 2003

ANA SALA
Secretaria Ad-hoc

I: 25-09-04 V: 29-03-04

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, sito en Avenida Alvear N° 505 Planta Baja a cargo del Juez Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados: "GAJARDO, CESAR RODRIGO y OTROS C/MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CHUBUT (MUTECH) y OTROS S/LABORAL" (Expte. N° 10-115-2004), cita y emplaza a ALEJANDRO MARQUES, DOMINGA PANOZZO MENEGAI, DELIA COIRO, AMELIA IRENE LORENZO Y GRACIELA SOTO, para que el día 22 de Abril de 2004, a las 8:00 hs. comparezcan a estar a derecho, contestar la acción y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial, según lo establecido por el Art. 51 de la Ley 69.

El presente deberá ser publicado por tres días en el Boletín Oficial, sin cargo. (Art. 17 Ley 69.)

Esquel, 05 de Marzo de 2004.

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 23-03-04 V: 25-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505, 3° piso, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados: "CARRASCO, HORACIO GERARDO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 32 – F° - Año 2004 Letra "C"), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don HORACIO GERARDO CARRASCO, para que en el término de TREINTA DIAS se presenten a hacerlos valer en el juicio.

Publicación: Tres días.

Esquel (Chubut), 18 de Febrero de 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 23-03-04 V: 25-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505 3er. piso de la ciudad de Esquel provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar. H. Magallanes, Secretaría única desempeñada por el Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados: "COLEMIL, MARIA S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 33 Año 2004 Letra "C"), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña MARIA COLEMIL, para que en el término de treinta días se presenten a hacerlos valer en el juicio.

Publicación: Tres días. Esquel (Chubut), 04 de marzo de 2004.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 23-03-04 V: 25-03-04.

EXCMA. CAMARA EN LO CRIMINAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL**FALLO:**

I). CONDENANDO a OSCAR AMERICO CURRUMIL, apodado "ÑACO", hijo de Juan Venancio y de Angela María Pilquimán, nacido en Esquel, Provincia del Chubut, el 14 de agosto de 1983, de 18 años de edad, argentino, instruido, estudiante, DNI N° 30.555.057, domiciliado en Barrio Rural Vieja, calle Costanera s/n° de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, como autor material y penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 79 y 42 del C. PENAL), a sufrir la pena de SEIS AÑOS de prisión, accesorias legales y costas, por el hecho ocurrido frente al local bailable "El Rancho", sito en Roca entre O'Higgins

y Almafuerde de la Ciudad de Esquel, en perjuicio de Diego Lauquén (arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C. Penal, 485 y 486 del C.P.P.).

II). CONDENANDO a OSCAR ALEJANDRO PACHECO, apodado "NEGRO", hijo de Oscar Alfredo y de Miriam Emilia Orias, nacido en Esquel, Provincia del Chubut, el 1 de Agosto de 1982, de veinte años de edad, argentino, instruido, estudiante, indocumentado, domiciliado en Barrio Badén, casa 6 de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, como PARTICIPE SECUNDARIO en el delito de HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 46, 79 y 42 del C. Penal), a sufrir la pena de TRES AÑOS de prisión y costas, por el hecho ocurrido en el local bailable "El Rancho", sito en Roca entre O'Higgins y Almafuerde de la Ciudad de Esquel, en perjuicio de Diego Lauquén (arts. 29 inc. 3°, 40 y 41 del C. Penal, 485 y 486 del C.P.P.).

III). Ordenando la devolución de las prendas de vestir a sus respectivos propietarios (art. 479 del C.P.P.).

IV). Protocolícese, comuníquese y archívese.

Dra. CARINA P. ESTEFANIA
Secretaria
Cámara Criminal Esquel

I: 23-03-04 V: 25-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Laboral y Juicios Ejecutivos de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Etelvina Pérez, Secretaria a cargo de la Dra. Elsa Larras, en autos caratulados "GONZALEZ, PABLO PASTOR Y OTRA C/ROJAS, ANGEL S/JUICIO EJECUTIVO" (Expte. 96 F° 188 Año 2003 Ficha 3649), cita a que comparezca a la causa el demandado Sr. ANGEL ROJAS, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial (art. 145/147 y 343 CPCC.). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario Jornada.

Secretaría, Puerto Madryn, 13 de Febrero de 2004.

ELSA J. LARRAS
Secretaria

I: 24-03-04 V: 25-03-04.

EDICTO

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, sito en Av. Callao 635 P: 6°, Capital Federal, hace saber que con fecha 24/2/2004, se declaró abierto el Concurso Preventivo de A.P SIRACUSA S.A. (CUIT N° 30-53776228-0), fijándose hasta el 21-06-04 el plazo para que los acreedores soliciten su crédito ante la Sindica designada Rosa Gercovich, con domicilio en Tucumán 540 2° 7" (TE 4394-8239). Se hace saber que la audiencia informativa se celebrará el 29.3.05 a las 10 hs. en la sala de Audiencias del Juzgado.

PUBLIQUESE POR CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL CHUBUT.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 2004.

Dra. MARIA VIRGINIA VILLARROEL
Secretaria

I: 24-03-04 V: 30-03-04.

EDICTO JUDICIAL N° 58/03

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Lisandro M. PACHO, hace saber que en autos: "ÑORQUINCO S.A. c/LIJO, SONIA GABRIELA S/EJECUTIVO", Expte. N° 1065/03, se ha dispuesto: "Comodoro Rivadavia, Abril 08 de 2.002. VISTOS...CONSIDERANDO...FALLO: 1°) Mando llevar adelante la ejecución hasta que Sonia Gabriela Lijo haga al ejecutante Ñorquinco .S.A. íntegro pago de la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (U\$S 752) con más los intereses desde la constitución en mora. 2°) Costas a la vencida con más la retención impositiva. Teniendo en cuenta el asunto, su monto, complejidad, merituando la labor profesional realizada durante la primera etapa procesal, de acuerdo al resultado obtenido, calidad, eficacia, extensión, celeridad impuesta y trascendencia para las partes en todos sus órdenes, regulo los honorarios profesionales de los doctores Alejandro Fabio Frank Langer y María Alejandra Peralta en PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.); (arts. 68 CPR; 6 a 9, 19, 22, 40, 50 Ley N° 2200; Ley N° 23.349 y Res. General N° 1105/01 AFIP). 3°) Intégrese la Tasa de Justicia. 4°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. José Leonardh. Juez." – "Comodoro Rivadavia, Junio 06 de 2003.- ... 3) Practíquese por edictos la notificación de la sentencia obrante a fs. 14, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico" durante DOS (2) días (arg. art. 62 y arts. 34 inc. 5° proemio, 36 inc. 2° ap. D), 145, y 146 in fine, 170 del CPR.). Fdo. Dr. José Leonardh. Juez".

Secretaría N° 1, diciembre 4 de 2003.

LISANDRO MARTIN PACHO
Secretario de Refuerzo

I: 24-03-04 V: 25-03-04.

EDICTO JUDICIAL N° 61/00

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. TOQUIER, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Lisandro M. PACHO, hace saber que en autos: "ÑORQUINCO S.A. C/MIGONE, FERNANDA S/EJECUTIVO", Expte. N° 1125/03, se ha

dispuesto: "Comodoro Rivadavia, Junio 09 de 2003.- ... 3) Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia obrante en autos mediante edictos a publicarse durante DOS días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de ésta ciudad (arts. 145, 146, 172 del CPR.) Fdo. José Leonardh. Juez"; "Comodoro Rivadavia, Octubre 10 de 2002. VIS-TOS: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1º) Mando llevar adelante la ejecución hasta que Fernanda Migone haga al ejecutante Norquino S.A., íntegro pago de la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (U\$S 395) con más los intereses desde la constitución en mora. 2º) Costas a la vencida con más la retención impositiva. Teniendo en cuenta el asunto, su monto, complejidad, merituando la labor profesional realizada durante la primera etapa procesal, de acuerdo al resultado obtenido, calidad, eficacia, extensión, celeridad impuesta y trascendencia para las partes en todos sus órdenes, regulo los honorarios profesionales de los doctores Alejandro Fabio Frank Langer y María Alejandra Peralta, conjuntamente en PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75.) y Giovanna Analía Blandino y Facundo Llorens Guitarte, conjuntamente en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75); (arts. 68 CPR; 6 a 9, 19, 22, 40, 50, Ley N° 2.200; Ley N° 23.349 y Res. General N° 1.105/01 AFIP). 3º) Intégrese la Tasa de Justicia. 4º) REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Dr. José Leonardh, JUEZ."

Comodoro Rivadavia, Diciembre 19 de 2003.

LISANDRO MARTIN PACHO
Secretario de Refuerzo

I: 24-03-04 V: 25-03-04.

TRIBUNAL DE CUENTAS EDICTO

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dr. Claudio Celso CONRAD, se le hace saber al Señor Dr. Rogelio FERRARI que en los autos N° 18.110. año 1998, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAWSON – S/RENDICION DE CUENTAS FONDO ESPECIAL ESCUELA TALLER EJERCICIO 1998", se ha dictado la Providencia que transcripta en sus partes pertinentes dice: "Rawson (Chubut), 08 de marzo de 2004. Atento lo informado precedentemente por Secretaría, declárase vencido el término otorgado por Resolución del Tribunal N° 202/03 a los responsables del Fondo Especial Escuelas y Talleres Municipales del Ejercicio 1998 de la Municipalidad de Rawson, Secretario de Hacienda Dr. Rogelio Julio FERRARI, para dar respuesta a lo solicitado referente Cheque N° 02293483 de fecha 23-12-99, no habiéndose recepcionado a la fecha documentación alguna. Córrese vista de las presentes actuaciones al Señor Contador Fiscal Cr. Alejandro Carrasco (Art. 32º Ley 4139). Notifíquese. Fdo. Dr. Claudio Celso CONRAD – Presidente."

Publíquese por el término de tres (3) días.
Rawson (Chubut), 17 de marzo de 2004.

I: 24-03-04 V: 26-03-04.

EDICTO LEY 24.522.

Se hace saber que en autos "GETTE, Ricardo Dante S/Concurso Preventivo" (Expte. N° 689 – F° 108 – año 2003 – Letra "G") en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Esquel, a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Marquez, se ha decretado la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. Ricardo Dante GETTE, DNI 7.812.050, con domicilio real en calle Rivadavia 1418 de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, con casa de comercio denominada "ANA LAURA MUEBLES" en calle Rivadavia 944 de Esquel, CUIT 23-07812050-9. Se intima por este medio a los acreedores por causa o título ANTERIOR al día 24 de noviembre de 2003 (fecha de presentación del concurso preventivo), a presentar los pedidos de VERIFICACION de sus créditos ante el Sr. Síndico Cr. Gustavo TUNESI hasta el día 19 de marzo de 2004, en su domicilio de calle 9 de Julio 522, Esquel, Chubut, ante quien deberán exhibir los títulos originales (documentación respaldatoria) y poner a su disposición la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda. El Sr. Síndico deberá presentar los Informes Individuales de Créditos el día 05 de Mayo de 2004 y el Informe General el 17 de junio de 2004. Se celebrará audiencia informativa el día 23 de agosto de 2004, a las 10:00 en la sala de audiencias del Tribunal, sito en Avda. Alvear 505 de Esquel, Planta Baja, a la que deberán comparecer obligatoriamente el deudor y el Síndico y optativamente los acreedores que los deseen.

Esquel (Chubut) 13 de Febrero de 2004.

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 24-03-04 V: 30-03-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos A. Tesi a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, con asiento en Rawson, Secretaría de la Dra. Norma H. Biesa de Abraham en autos: "INCIDENTE DE VENTA DE ACTIVO EN AUTOS: "EMPRESA CONSTRUCTORA DEL SUR S.R.L. S/QUIEBRA" (Expte. 844 F° 105 Año 2001 Letra 8499) Expte. 104 F° 178 año 2003 ficha 10145, se hace saber por DOS DIAS, que el Martillero Público Señor Arturo Liendo procederá a vender en pública subasta, con BASE y al mejor postor, los siguientes bienes: CAMIONETA Marca PEUGEOT Pick Up Mod. 1994 DOMINIO SQU-829, con la BASE de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.); CAMIONETA Marca RENAULT TRAFIC Mod. 1992 (RODEO) DOMINIO TFB-473 y cúpula de cinc, con la BASE de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500); y CAMIONETA Marca TOYOTA HILUX 4 x 2 Mod. 1999 DOMINIO CZR-032 con la BASE de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.) La camioneta Peugeot registra deuda del Im-

puesto Automotor en Asesoría Legal desde la cuota 05/1996 a 01/2002 por el importe de \$ 1847,00 y en la Dirección de Rentas desde la cuota 02/2002 a la cuota 11/2003 por un importe de \$ 260. Y no registra deudas de infracciones de tránsito al 30/10/2003. La camioneta RENAULT se encuentra de Alta de Oficio registra deuda Impuesto Automotor desde la cuota 01/1998 a la cuota 11/2003 por un importe de \$ 1.166. y no registra deudas de infracciones de Tránsito al 30/10/2003. La camioneta Toyota registra deuda de Impuesto Automotor en Asesoría Legal desde la cuota 09/2000 a la cuota 01/2002 por un importe de \$ 809. Y en la Dirección de Rentas desde la cuota 02/2002 a la cuota 11/2003 por un importe de \$ 674. Y registra deudas por infracciones de tránsito Acta N° 19904 RES-219/02 por un importe de \$ 144 y Acta N° 9868 RES-909/01 en Asesoría Legal por un importe de \$ 172,80., los montos mencionados son al día de la fecha (11/11/2003) y se actualizarán al día de su cancelación. Sin BASE y al MEJOR POSTOR se subastan los siguientes bienes: Los bienes muebles para la construcción de la Fallida, a saber: 1) Un lote compuesto de: puntales p/construcción de madera, retazos de madera p/encofrado, reglas de albañil, escaleras de madera (8), restos de armarios. 2) Un lote compuesto de: tambores de 200 lts., 2 hormigoneras (grande y chica s/motor), 2 carretones de 2 ruedas cada uno sin ruedas, carretillas comunes desarmadas, tambores de medidas varias; 3) Un lote compuesto de: 6 barras del 20, pedazos de mallas del 4,2, y pequeños lotes de cerámicos. El comprador de la subasta deberá abonar el Impuesto de Sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal es decir, el uno por ciento (1%) de la suma resultante de la subasta. Los bienes se subastan en el estado que se encuentran.

EXHIBICION: La exhibición de los automotores TOYOTA DOMINIO CZR-O32 y camioneta PEUGEOT CQU-829 se realizará en Joseph Jones 135 de Trelew, en el horario de 15 a 15:45 los días de publicación de edictos, y en Calle España 33 de Rawson (detrás del complejo Miifanuy Humpreys – pileta de natación), los bienes muebles para la construcción, el automotor TRAFICA RODEO TFB-473 y la cúpula de cinc., de 16 a 17 hs. los días 29 y 30 de Marzo de 2004.

EL REMATE: realizará en Calle Joseph Jones 135 de Trelew, donde estará su bandera el día 31 de Marzo de 2004, a las 16 horas.

Queda facultado el Martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 30% como seña y el 05% de comisión para los automotores, y del 10% de comisión en los bienes muebles, indefectiblemente en dinero en efectivo. Se NOTIFICA a los compradores que deberán integrar el precio correspondiente en el PLAZO de CINCO (5) DIAS de llevado a cabo el remate.

SECRETARIA, 19 de Marzo de 2004.

NORMA H. BIESA de ABRAHAM
Secretaria

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Celia Amaral a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, con asiento en Trelew, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Claudia A. Tejada, en los autos caratulados: "CIMADEVILLA, MANUEL C/ OYARZUN MARIA Y OTRA S/EJECUTIVO" (Expte. 1015 F° 165 Año 1999 Ficha 55776), se hace saber por DOS DIAS, que el Martillero Público Señor Arturo Liendo procederá a vender en pública subasta y al mejor postor el Lote 13 de la Manzana 280-B, Matrícula (01-47) 17341 de la ciudad de Trelew Provincia del Chubut con la BASE de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.874,66). Se deja constancia que el inmueble registra deuda con la Municipalidad de Trelew, en concepto Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, por el período 8ª Cuota Año 2002 a 3ª Cuotas Año 2003 por la suma de \$ 86,30. Además registra Plan de Pagos N° 513 Resolución 2040, por el concepto antedicho, por el período 5ª Cuotas Año 1998 a 2ª Cuota Año 1999 y 5ª Cuota Año 1999 a 2ª Cuota Año 2000, saldo a cancelar \$ 418,50 (desde 3ª a 16ª cuotas de dicho plan). La Dirección de Agrimensura informa que se adecua la presentación de planos por ampliación conforme a obra. Deuda que quedará a cargo de quien resulte adquirente. El Estado de Ocupación es el siguiente; Sobre calle Los Andes entre Belgrano y Saavedra se constata que se trata de una vivienda compuesta por living, cocina-comedor, baño y dos dormitorios y un quincho en la parte del fondo, ocupando el inmueble la Sra. María Oyarzun, su hijo Pablo Ignacio Díaz y su hija Mariela Roxana Díaz, ésta en carácter de propietaria. El comprador en subasta deberá abonar el Impuesto de Sellos (Art. 153 Cod. Fiscal) 1% de la suma de la subasta. Encontrándose en vigencia el decreto N° 1570/01, publicado el 3/12/01, hágase saber que la venta ordenada precedentemente podrá hacerse en efectivo con más la comisión y gastos del martillero; o con cheque certificado de bancos de la zona en el que se excluirá la comisión y gastos del martillero. El mencionado funcionario deberá depositarlo en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa. Asimismo, se podrá abonar la comisión y gastos del martillero en efectivo, o con cheque certificado de Bancos de la zona. Asimismo hágase saber al ejecutante que no se aprobará la subasta hasta tanto obre constancia en la causa de que el monto del cheque ha sido efectivamente acreditado en la cuenta judicial que se abrirá, de acuerdo a lo dispuesto supra.

EXHIBICION: Calle Joseph Jones 135 de Trelew, los días de publicación en horario comercial.

EL REMATE: Se realizará en Calle Joseph Jones 135 de Trelew, donde estará su bandera el día 31 de Marzo de 2004, a las 15:30 horas.

Queda facultado el Martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 30% como seña y el 03% de comisión, en dinero en efectivo.

SECRETARIA, 16 de Marzo de 2004.

Dra. CLAUDIA A. TEJADA
Secretaria

I: 24-03-04 V: 25-03-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Celia Amaral a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, con asiento en Trelew, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Gladys Cuniolo, en los autos caratulados: "CABRERA VICTOR C/CAYUMAN ARTURO ALEJANDRO y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. 375 F° 31 Año 1995 Ficha 48962), se hace saber por DOS DIAS, que el Martillero Público Señor Arturo Liendo procederá a vender en pública subasta, con la BASE de PESOS SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.044,10) y al mejor postor, el siguiente bien inmueble individualizado con la matrícula (01-37) 17.262, nomenclatura catastral Circ. 1, Sector 1, Manzana 22, Parcela 7, Superficie 212,30 m²., de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, ubicado en B° San Martín Casa 179. El estado de ocupación es el siguiente: Sobre la parcela se encuentra construida una vivienda compuesta por Living comedor, cocina, dos dormitorios y baño, con una habitación en la parte trasera. Está ocupado por el Sr. Olivera Machado en carácter de propietario conjuntamente con su esposa Albarral, María Rosa y sus hijas mayores de edad Ana María Olivera y Ana Raquel Olivera y un nieto menor de edad. Se deja constancia que el inmueble registra deuda con la Municipalidad de Trelew, en concepto Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, por el período 4ta. a 8va. Ctas. Año 1998; y 3ra. cta. del año 2000 a 9na. Cta. año 2003 por la suma de \$ 1.142,20, la que quedará a cargo del adquirente y asimismo el comprador deberá abonar el Impuesto de Sellos (Art. 153 Cod. Fiscal), es decir el 1% de la suma resultante del remate. (Arts. 564, 565, 566, 567, 576, 578 del C.P.C.C.)

INFORMACION: Calle Joseph Jones 135 de Trelew, los días de publicación en horario comercial.

EL REMATE: Se realizará en Calle Joseph Jones 135 de Trelew, donde estará su bandera el día 31 de Marzo de 2004, a las 15 horas.

Queda facultado el Martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 30% como seña y el 03% de comisión, en dinero en efectivo.

SECRETARIA, 16 de Marzo de 2004.

GLADYS C. CUNIOLO
Secretaria

I: 24-03-04 V: 25-03-04.

EDICTO

Se hace saber que por Escritura N° 73 de fecha 3 de marzo de 2004, otorgada ante el escribano autorizante Ricardo Ferrer Reyes, que los Señores Rodolfo Oscar Gomez DNI 13.233.977 y Alejandro

Busson DNI 12.900.534, en sus caracteres de únicos socios y gerentes de "IPESUR S.R.L." resuelven por unanimidad prorrogar por NOVENTA Y NUEVE AÑOS el plazo de vigencia de la Sociedad, a tal efecto se procede a redactar nuevamente el artículo SEGUNDO del Contrato Social de "IPESUR S.R.L.", que quedará redactado de la siguiente manera:

"SEGUNDO: La duración de la Sociedad se fija en NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por igual período por igual período por resolución unánime de los socios"

El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 25-03-04.

EDICTO

CAVIRÓN S.R.L.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Dominga Petrona Carrizo, LC N° 4.293.825, Argentina, empresaria, de 61 años de edad, nacida el 04/08/1942, domiciliada en Barrio Pujol, Manzana "E", lote 7, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Viuda; Gustavo Ariel Romero, DNI N° 26.087.387, Argentino, empresario, de 26 años de edad, nacido el 19/08/1977, domiciliado en Av. Julio A. Rica 2612, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Soltero, ambos hábiles para contratar.

Fecha de constitución: 10 de Marzo de 2004

Denominación: Cavirón S.R.L.

Domicilio Social: en Bouchard 725 de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut

Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: SERVICIOS: a) Servicios portuarios en general. b) al aseo, limpieza, mantenimiento y/o saneamiento de puertos; buques, ya sean mercantes, pesqueros, cruceros o cualquier otro tipo de embarcación, procesamiento y tratamiento de todo tipo de residuos químicos, vegetales, minerales y/o humanos; procedente de dichas embarcaciones, c) Reparaciones navales, d) lavandería a bordo o en tierra de todo tipo de ropa usada a bordo, (incluye ropa blanca, ropa de trabajo, etc) e) raschinaje y pintura, f) amarré, g) carga y descarga, servicios de estiba, ya sean en muelle o en rada. TRANSPORTE: Mediante la explotación de transportes acuáticos referido a servicios a buques en rada transporte de personal y/o visitas a los mismos, avistaje de fauna marina, ballenas, delfines, orcas, lobos o cualquier otra especie, paseos náuticos con fines recreativos y/o buceo y/o caza submarina, o cualquier otro fin que el turista requiera. Transporte

terrestre, ya sea por el servicio de transporte de marineros, transfer, excursiones, paseos en el país o en el extranjero, individuales o por grupos. Transporte de individuos o grupos en expediciones y/o travesías de aventura. **GASTRONÓMICAS:** Mediante la explotación por cuenta propia o terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de todo tipo de salones comedor, especialmente para el servicio a buques, servicio de comidas y cualquier otra forma de expendio de comidas a turistas. **PESCA:** Mediante el alquiler o compra de buques fresqueros, congeladores, estando autorizada a solicitar permisos de pesca o cualquier otro tipo de gestión administrativa que requiera el sector. **COMERCIALES:** estando totalmente autorizada para la compra, venta, comisión, consignación, representación de explotación y distribución de toda clase de productos referidos al avituallamiento de buques ya sea en la provisión de los mismos o en la calidad de Almacén naval. Fabricación, compra, venta, comisión, consignación, representación de explotación y distribución de redes y todo implemento necesario para la pesca. **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, loteo, parcelamiento, urbanización, subdivisión, arrendamiento, permuta, administración y explotación, bajo cualquier forma de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y tiempo compartido. **FINANCIERAS:** Mediante la inversión de capitales en dinero o en especie en sociedades por acciones constituidas o a constituirse o a particulares, para toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, constitución de hipotecas y otros préstamos con exclusión de las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras y toda otra clase de operaciones que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos pro las leyes o por este Estatuto, inclusive el establecer sucursales dentro o fuera del país; y en general todo lo relacionado con dicha actividad. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal o administrativa, judiciales o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Plazo de duración: noventa y nueve años

Capital Social: \$ 12.000 (Doce mil pesos), dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas de \$ 10 (diez pesos) cada una.

Administración: a cargo de una gerencia, compuesta de uno a cinco miembros, que la ejercerán en forma indistinta.

Gerentes: Gustavo Ariel Romero y Dominga Petrona Carrizo

Fecha de cierre del Ejercicio: 28 de Febrero

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

EDICTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIOS: parte Rodolfo Caucigh, domiciliado en Los Lirios 1825 de Trelew, casado, con DNI 20.541.731, Ingeniero Industrial, Nacido el 09/02/1969, Argentino, y Pablo Alberto Martín Mucci, domiciliado en Tupungato 1197 de Trelew, con DNI 24.133.366, argentino, casado, comerciante, nacido el 21/08/1974.

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION: La sociedad girará bajo la denominación de CAMU, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson Provincia del Chubut, pudiendo establecer Agencias, Depósitos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. **SEDE:** Tupungato 1197 – Trelew.

El término de duración de la sociedad será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o en participación con terceros a las siguientes actividades: **EXPLOTACION DE MINAS y CANTERAS:** Mediante la prestación, desarrollo y explotación de minas y Canteras, de cualquier categoría, perforación de suelos, y rocas, excavaciones de suelos tierras, rocas, en superficie o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado fundido refinado y transporte de los mismos, como asimismo el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el código de minería y leyes en la materia.

CONSTRUCTORA: Estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras de urbanización, arquitectónica, industriales, rutas, caminos, calles, veredas, embalses, canales, drenajes, túneles, perforaciones, estructuras de todo tipo, edificios o instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, departamentos y casas, trabajos de mensura o relevamiento topográfico, y en general, toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico-constructiva.

INDUSTRIAL: Elaboración de premoldeados de hormigón, simple o armado, vibrado, centrifugado o pretensado, en todas las formas posibles.

COMERCIAL: Se dedicará a la compra, venta, consignación, comisión, por si o por cuenta de terceros o en participación con terceros, a la comercialización de todos los productos de su Elaboración o de Elaboración de terceros, relacionado con su objeto, al Procesamiento, Acondicionamiento y fraccionamiento de derivados forestales.

INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta o arrendamiento, loteo, subdivisión o fraccionamiento, sean urbanos o rurales.

CONSULTORAS: Realizar estudios y asesorar en lo atinente a Obras Civiles, Industriales, Hidráulicas y Comerciales.

FINANCIERAS: Podrá asimismo realizar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto social, con expresa exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras.

Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000,00, dividido en cien (600) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una. Suscripción 300 cuotas el Sr. Rodolfo Caucigh y 300 cuotas el Sr. Pablo Alberto Martín Micci. Integración 25% en efectivo el excedente en el término de dos años.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de Pablo Alberto Martín Mucci quien revestirá el cargo de gerente, obligando a la sociedad mediante su firma. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad.

CIERRE DEL EJERCICIO: 28 de Febrero

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 25-03-04

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llábase a **Licitación Pública INM – 358** para los trabajos de "Provisión e Instalación de mobiliario general, instalaciones fijas y tandems" en el edificio sede de sucursal VIEDMA (R.N.).

La apertura de las propuestas se realizará el 12/04/04 a las 12:30 Hs. en el Area de Logística – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3 piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada Dependencia, en Sucursal Viedma y en la Gerencia Zonal Sucursal Trelew.

Costo Estimado: \$ 44.800.- NO INC. IVA
Valor del Pliego: \$ 50.

I: 23-03-04 V: 26-03-04.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 68° CODIGO FISCAL

SEÑORES:
BESSER S.A.
AVDA. YRIGOYEN KM 1852 (RUTA 3)
9000 – COMODORO RIVADAVIA

Atento a la imposibilidad de notificarlos en el domicilio fiscal, en base a las facultades conferidas en el Art. 17° del Código Fiscal vigente, Art. 29° del Convenio Multilateral y normas concordantes, nos dirigimos a Uds. a efectos de notificarlos, en relación al Expediente N°

726/00 DGR de la Determinación Impositiva N° 0086/00 DF, calculada al 30 de Noviembre del 2003, período desde Agosto/98 hasta mes de Junio/00, por un monto total de \$ 327.565,47 en concepto de Impuesto Ingresos Brutos, compuesto por los siguientes conceptos: Capital \$ 90.108,77, Intereses \$ 128.268,24; Multa \$ 109.188,46.

Dirigirse a la Delegación de la Dirección General de Rentas, sito en Brown N° 555 de la ciudad de Comodoro Rivadavia o nuestra sede central sito en Alejandro Maiz y Pasaje Ezcurra de la ciudad de Rawson.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 22-03-04 V: 26-03-04.

LOTERIA DEL CHUBUT INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 01-IAS/2004. PERMISIONARIOS DE AGENCIAS OFICIALES

MOTIVO: Llamado a inscripción para postulantes a Permisionarios de Agencia Oficial N° 6044 – Zona Comodoro Rivadavia, ubicada en el radio céntrico de la Villa Balnearia Rada Tilly.

APERTURA: Día 31 de Marzo de 2004, a las 10:00 horas en la Delegación del Instituto de Asistencia Social, sita en calle 13 de Diciembre 72 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, ante el escribano del organismo, autoridades e interesados que concurran al acto.

EXPEDIENTE N° 0183-IAS/2004.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Casa Central: Pedro Martínez y Rivadavia (Rawson) – Tel. (02965) 482106-108-109 int. 123 ó 133, Delegación Comodoro Rivadavia – 13 de Diciembre 72 – Tel (0297) 4463334/4470552/4467992; Delegación Esquel – San Martín N° 1056 – Tel. (02945) 451033/451044; Delegación Puerto Madryn – San Martín N° 130 – Tel. (02965) 450230; Delegación Trelew – Belgrano y San Martín – Tel. (02965) 432797, hasta el 22 de Marzo de 2004.

P: 10, 12, 17, 22 y 25-03-04.

EJERCITO ARGENTINO LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"

ANUNCIO DE ADJUDICATARIO

Nombre del Organismo Contratante: LICEO MILITAR "GENERAL ROCA"

Tipo y N° de Proced. de Selección:

Contratación Directa 00006/2004.

Objeto: CONTRATACION EMPRESA DE LIMPIEZA

Horario y Lugar de Consulta del Expediente

0800 – 1300 DIARIAMENTE, LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Tipo N°: **CD 00006/2004**

Razón Social del Adjudicatario: TRANSER S.R.L.

Domicilio y Localidad: GENERAL HORNOS Nro 10 – KM. 5 – COMODORO RIVADAVIA

Renglones: 0001

Precio total: 23.861.20

P: 25-03-04

PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES PRODISM

**Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
U.E.P. Provincia del Chubut**

**Municipalidad de Puerto Madryn
Licitación Pública Nacional N° 1/2004
Limitada a los países miembros del BID
Obra parcialmente financiada con recursos del BID y de la SDS**

La Municipalidad de Puerto Madryn, convoca a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de pavimento intertrabado de adoquines de hormigón de las calles Avila y Domeq García entre Independencia y Fuerte San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres con noventa y dos (\$ 282.473,92) al mes de enero de 2003.

MONTO DE GARANTIA: Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

PLAZO DE EJECUCION: Noventa (90) días / Tres (3) meses.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 27 de Abril de 2004 / hora 9:00.

LUGAR: Municipalidad de Puerto Madryn, Belgrano N° 206, Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas Municipal, Belgrano N° 206, (9120) Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

FECHA LIMITE PARA LA ENTREGA DE OFERTAS: 27 de Abril de 2004 / hasta las 9:00 horas.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Puerto Madryn, Departamento Licitaciones, Belgrano N° 198, 1° Piso, Oficina 8, (9120) Puerto Madryn, Chubut; Casa del Chubut, Sarmiento 1172, desde el 26 de Marzo, hasta el 22 de Abril de 2004.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500,00.)

Esta Licitación se ajustará a los procedimientos en los contratos de préstamos suscriptos entre la Nación Argentina y el BID N° 830/OC-AR y 932/SF/AR.

I: 25-03-04 V: 31-03-04.